



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. 2925**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS  
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 959 de 2000 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja instaurada con radicado DAMA No. 34243 del 19 de Septiembre de 2002, a través de derecho de petición se denunció contaminación visual en el establecimiento ubicado en la Carrera 66A No. 71-47 de la localidad de Engativa.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones del DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el día 27 de Septiembre de 2002, al establecimiento Bingos Unidos de Colombia ubicado en la Carrera 66A No. 71-47 (antigua), dando lugar a la expedición del concepto técnico 7855 del 23 de Octubre de 2002. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. 2003EE5375 del 10 de Marzo de 2003, por medio del cual se instó al Señor Ignacio Ramírez propietario del establecimiento mencionado para que en el término de tres días retirara la publicidad instalada en cumplimiento del Decreto 959 de 2000.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita técnica los días 7 y 11 de Julio de 2003 al establecimiento Bingos Unidos de Colombia ubicado en la Carrera 66A No. 71-47 (antigua), y se expidió el Concepto Técnico No. 6906 del 23 de Octubre de 2008 en el cual se encontró que se había retirado el aviso principal, no obstante se evidenció otro aviso ubicado en el antepecho del segundo piso.

En consecuencia de lo anterior se expidió el requerimiento No. 6025 del 8 de Marzo de 2004, por medio del cual se instó al Señor Ignacio Ramírez propietario del establecimiento mencionado para que en el término de 3 días retirara la publicidad instalada, por cuanto no cumplía con la normatividad ambiental.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita técnica el día 10 de Octubre de 2007 al establecimiento mencionado ubicado en la Carrera 66A No. 71-47 (antigua), y se expidieron el concepto técnico 8212 del 11 de Junio de 2008 en el cual se consignó que el establecimiento Bingos Unidos de Colombia ya no funciona en la dirección mencionada, razón por la cual no existe afectación ambiental y en su lugar se ubica el establecimiento Centro Familiar Cristiano Asambleas de Dios.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2925

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de *economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.*"

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que en virtud de principio de celeridad, las autorices tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación visual no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**UNICO:** Archivar las diligencias relacionadas con el Radicado DAMA 34243 del 19 de Septiembre de 2002, donde se denuncia contaminación visual generada en el establecimiento Bingos Unidos de Colombia ubicado en la Carrera 66A No. 71-47 (antigua), de la localidad de Engativa, por las razones expuestas en la parte considerativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

27 OCT 2008

*Rosa Elvira Largo Alvarado*  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Paola chaparró  
Revisó: Rosa Elvira Largo.  
C.T. 8212 11-06-08